

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

**COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2143959

25 NOVIEMBRE 2025 11:36 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 07962/2023-CR**, propuesto por el congresista **Oscar Zea Choquechambi**, integrante del Grupo Parlamentario (Bloque Magisterial de Concertación Nacional), mediante el cual plantea: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD, en la Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **17** de noviembre de 2025, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos Por el Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Con licencia de los señores congresistas **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre) y **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

El problema que el proyecto busca resolver es doble. Por un lado, el deterioro físico progresivo del Yapura, corrosión, fallas estructurales y riesgo de pérdida total, que amenaza la integridad del bien y la seguridad ambiental del entorno lacustre; por otro, la falta de aprovechamiento institucional y comunitario de su valor cultural que ha impedido traducir ese activo en beneficios sociales y económicos. Declararlo de interés nacional permite cerrar esa brecha al instituir prioridades técnicas (diagnóstico y plan de conservación), recursos administrativos (vinculación interinstitucional) y mecanismos para incluir a la comunidad local en procesos de interpretación y uso cultural, reduciendo así la probabilidad de pérdida irreversible y maximizando el bien público asociado.

1.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7962/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno.”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 29 de mayo del 2025, y fue remitido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, **como primera comisión dictaminadora**, el 29 de mayo del 2025, para su estudio y dictamen y como segunda dictaminadora la Comisión de Cultura y Patrimonio



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Cultural, la cual en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 10 de marzo de 2025, aprobó el dictamen con texto sustitutorio por unanimidad.

Cabe considerar que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026 y anteriores años no se ha presentado ninguna iniciativa legislativa similar materia del presente dictamen.

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las instituciones, mediante los siguientes oficios.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Fecha	Institución	Documento
06/06/2024	Ministerio Justicia y Derechos Humanos.	OFICIO N° 2654-2023-2024-CDNoidalCD/CR
06/06/2024	Presidencia de Consejo de Ministros	OFICIO N° 2655-2023-2024-CDNoidalCD/CR
06/06/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 2656-2023-2024-CDNoidalCD/CR
06/06/2024	Ministerio de Cultura	OFICIO N° 2657-2023-2024-CDNoidalCD/CR
06/06/2024	Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú	OFICIO N° 2658-2023-2024-CDNoidalCD/CR
06/06/2024	Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 2659-2023-2024-CDNoidalCD/CR
06/06/2024	Municipalidad Provincial de Puno	OFICIO N° 2660-2023-2024-CDNoidalCD/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026.

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se ha recibido los documentos con el debido contenido de las opiniones técnica y jurídica, tal como se detalla en el cuadro de resumen:

Fecha	Institución	Documento
27/06/2024	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D001261-2025-PCM-SG
05/08/2024	Municipalidad Provincial de Puno	OFICIO N° 0698-2024-MPP/A
18/09/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO N° 01114-2024-MINDEF/DM

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

1.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas

▪ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Presidencia del Consejo de Ministros envía el Oficio N° D001261-2024-PCM-SG, en ella se adjunta el INFORME N° D000939-2024-PCM-OGAJ de fecha 26 de junio del 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica y el OFICIO MULTIPLE N° D000486-2024-PCM-SC de fecha 12 de junio del 2024, **emite opinión señalando que no son competentes**, conforme presentamos el informe.

INFORME N° D000939-2024-PCM-OGAJ, se sustenta un resumen de su contenido:

“(…)

ANÁLISIS

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica “Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.”

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

El Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno” consta de tres (3) artículos y se encuentra sustentado en su respectiva Exposición de Motivos.

Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023- PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento establece que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias: Modernización de la Gestión Pública, Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción, Desarrollo Territorial, Descentralización, Demarcación Territorial, Diálogo y Concertación Social, Transformación Digital, Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley. Es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Constituye la más alta autoridad técnico - normativa sobre dichas materias.

Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Cultura, conforme a lo previsto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura⁴ ; motivo por el cual, mediante el Oficio Múltiple N° D000486-2024-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó a dicho Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

“(…)”

CONCLUSIONES:

Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 7962/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno”.

Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Cultura, mediante el Oficio Múltiple N° D000486-2024-PCMSC, se trasladó a dicho Ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Defensa Nacional, Orden



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

Se recomienda remitir el presente Informe a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

▪ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

La Municipalidad Provincial de Puno envía el Oficio N° 0698-2024-MPP/A, en ella se adjunta el INFORME TÉCNICO N° 003-2024-MPP/GTDE de fecha 05 de agosto del 2024 de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, **emite opinión viable**, conforme al siguiente informe.

"INFORME N° 003-2024-MPP/GTDE, se sustenta un resumen de su contenido:

"(...)

ANÁLISIS

Sobre el contexto normativo y legal, podemos indicar que: La Constitución Política del Perú y la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296), proporcionan el marco legal para la protección y conservación del patrimonio cultural. La iniciativa legislativa se encuentra alineada con los parámetros legales establecidos por las normas anteriormente citadas señalando la obligación del Estado y las autoridades locales de preservar los bienes culturales e históricos.

*Sobre el **contexto Histórico y Cultural del Buque "Yapura"**, es un legado histórico significativo, habiendo servido en diversas capacidades desde su construcción, su estado actual de deterioro destaca la necesidad urgente de intervención para evitar la pérdida de este valioso patrimonio. La historia del buque y su rol en la región de Puno proporcionan una base sólida que justifica su restauración y conservación.*

Sobre la justificación del proyecto de ley es sólida ya que está basada en la importancia histórica y cultural del Buque "Yapura" haciendo mención en lo siguiente: "El Yapura merece ser salvado por muchas razones, entre ellas su importancia histórica como uno de los barcos más rápidos y grandes de su época, su importante papel en misiones de acción cívica, de rescate, acciones conjuntas binacionales Perú y Bolivia, y especialmente en las operaciones de resguardo en los



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

distintos procesos electorales”. Asimismo, indica el potencial para atraer turismo ya que muchos visitantes han acudido a verlo.

Sobre el impacto turístico, podemos indicar que la restauración del Buque "Yapura" tiene potencial para revitalizar su oferta turística, atrayendo a visitantes interesados en la historia y cultura de Puno, el mismo que puede traducirse en un incremento del flujo turístico, además, la puesta en valor del Buque como atractivo turístico contribuirá a diversificar la oferta turística y fortalecer la identidad cultural de Puno.

“(…)

CONCLUSIONES:

*El impacto turístico del Proyecto de Ley N° 7962/2023-R sería altamente positivo, **potenciando la oferta turística de Puno a través de la valorización de su patrimonio histórico. La restauración del buque "Yapura" no solo enriquecerá la experiencia de los visitantes, sino que también impulsará el desarrollo económico de la región mediante el incremento del flujo turístico.** Además, promoverá la educación y la cultura, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural peruano de manera sostenible. Atrayendo beneficios como: incremento del flujo turístico, diversificación de la oferta turística, fortalecimiento de la identidad cultural, educación y sensibilización y la promoción de un turismo sostenible.*

*Por lo señalado, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno, considera que el Proyecto de Ley 7962/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque Yapura anclado en la bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno", **resulta viable y favorable.***

“(…)

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda dar respuesta y remitir el presente informe a la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República”. (las negritas son nuestras)

▪ **MINISTERIO DE DEFENSA**



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

El Ministerio de Defensa envía el Oficio N° 01114-2024-MINDEF/DM, en ella se adjunta el INFORME LEGAL N° 01295-2024-MINDEF/SG/OGAJ de fecha 31 de julio del 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica, **emite opinión viable**, conforme al siguiente informe.

“INFORME N° 01295-2024-MINDEF/SG/OGAJ, se sustenta un resumen de su contenido:

(...)

ANÁLISIS

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

El literal a) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio de Defensa sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, debiendo ser necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

Al respecto, de la revisión de los antecedentes apreciamos que se cuenta con las opiniones de la Marina de Guerra del Perú y de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina.

De las opiniones técnicas:

El Secretario del Comandante General de la Marina.

*Por medio del Oficio N° 5566/51, señala que de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Intereses Marítimos y la Capitanía de Puerto de Puno, **emite opinión favorable al proyecto normativo**, puesto que, tendría un impacto positivo en la tradición e historia de la citada Unidad, debido a lo siguiente:*

- a) Promovería la consolidación de la identidad regional de la ciudad de Puno, dado que esta Unidad se encuentra en la zona desde el año 1872, formando parte de su tradición histórica.*
- b) Fomentaría el atractivo turístico a nivel regional y nacional, impulsando la actividad económica de la ciudad de Puno.*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- c) *Permitiría recuperar la tradición e historia de este legendario buque que sirvió a la Marina de Guerra del Perú por más de 40 años y con ello se enriquecería el patrimonio cultural de la institución*

(...)

2.8. Adicionalmente, de la revisión del proyecto de ley materia de análisis, esta Oficina General, señala lo siguiente:

- a) *Desde el punto de vista legal, se advierte que el proyecto normativo, es una propuesta de norma declarativa, que busca la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno.*
- b) *Sobre las normas declarativas, el Dr. José Élice Navarro, ex Oficial Mayor del Congreso de la República, entre otras consideraciones, señala: “Si el Congreso aprueba una ley por la que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de una determinada obra o acciones que el Ejecutivo debiera tomar, **el efecto debiera ser concreto: que el Ejecutivo priorice la realización de esa actividad;** (...).”*
- c) *De acuerdo a dichas premisas, consideramos que la normativa propuesta, tendría que señalar las obras y/o acciones concretas que el Estado debería ejecutar prioritariamente para cumplir con su finalidad. No obstante, revisada la fórmula normativa, ésta **no contiene la obra u obras o actividades concretas que el gobierno debe priorizar, a efectos, de acuerdo al razonamiento desarrollado,** pueda cumplir con el criterio de una fórmula normativa declarativa.*
- d) *Ahora bien, resulta oportuno precisar que **la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura”,** podría generar gastos en el Tesoro Público; por lo que, es imperativo acudir a la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR respecto de leyes con el carácter de “declaratoria de interés y necesidad pública”, en el que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indica que “las normas de declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto”.*



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

2.9. En cuanto al Análisis Costo Beneficio, se señala que la propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa. No obstante, conforme a lo señalado en el literal d) del numeral 2.8 del presente documento, su aprobación podría generar egresos al Tesoro Público; por lo que, se estaría vulnerando el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

(...)

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR, “Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura” anclado en la Bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno”, **resultaría viable si se considera lo señalado en los numerales 2.8 y 2.9.** En ese sentido, se recomienda remitir el presente informe legal a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Proyecto de Ley N° 7962/2023-CR: “Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura” anclado en la bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno”, contiene tres artículos, que se detalla a continuación:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL HISTÓRICO BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene como objeto, declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de puno.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de cultura, priorizar la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la Bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno, de modo tal que coadyuve a crear los espacios de esparcimiento - conocimiento y brindar una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Puno y del país.

Artículo 3. Acciones de gestión.

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Puno, realice las acciones necesarias para la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque "Yapura" anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de puno”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

La protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico buque Yapura en la Bahía del Lago Titicaca constituye una intervención patrimonial con alto valor estratégico para Puno, debido a que preserva una pieza tangible de la historia lacustre y de la identidad regional. Al declararse de interés nacional crea el marco institucional necesario

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

para priorizar estudios técnicos, asegurar estándares de conservación y coordinar financiamiento entre el Estado, entidades científicas y posibles aliados internacionales. La literatura sobre patrimonio marítimo sostiene que una intervención temprana y técnicamente rigurosa reduce la pérdida irreversible de información histórica y las externalidades negativas (p. ej. contaminación por corrosión y materiales peligrosos), por lo que la declaratoria facilita medidas preventivas que, además, legitiman la movilización de recursos públicos y cooperación técnica¹.

Restaurar y dar valor al Yapura sería beneficioso porque combina conservación cultural con oportunidades económicas locales, ya que la recuperación de bienes patrimoniales suele aumentar la atracción turística especializada (turismo cultural y patrimonial), alargar la estadía media de visitantes y diversificar la oferta turística del destino, generando demanda para alojamiento, guías, artesanía y servicios locales. Estudios recientes que cuantifican el papel del patrimonio en el desarrollo regional muestran efectos positivos en empleo y actividades conexas cuando la intervención se integra a una estrategia de gestión turística sostenible y a cadenas de valor locales; por tanto, el Yapura recuperado podría funcionar como núcleo de un circuito cultural del lago que agregue valor económico y educativo a la región².

Los avances técnicos esperables con una restauración bien diseñada incluyen diagnósticos estructurales detallados del casco y superestructura, tratamientos especializados contra corrosión, recuperación de instalaciones internas para uso museístico o de interpretación, así como medidas de mitigación ambiental para evitar contaminación del lago durante las obras. Además, la ejecución del proyecto puede dejar capacidades técnicas locales (talleres metalmecánicos capacitados en técnicas de conservación naval, profesionales en conservación preventiva y gestión museográfica) que se traduzcan en externalidades positivas como oferta formativa y capacidad de intervención sobre otros bienes patrimoniales lacustres. En el ámbito metodológico, la experiencia comparada en restauración naval

¹ <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0964569121002891?via%3Dihub>

² <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0038012124001976?via%3Dihub>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

subraya la importancia de planes de manejo, protocolos de mantenimiento y monitoreo continuo para asegurar la sostenibilidad del bien restaurado³.

El problema central que el proyecto busca resolver es doble. Por un lado, el deterioro físico progresivo del Yapura —corrosión, fallas estructurales y riesgo de pérdida total— que amenaza la integridad del bien y la seguridad ambiental del entorno lacustre; por otro, la falta de aprovechamiento institucional y comunitario de su valor cultural que ha impedido traducir ese activo en beneficios sociales y económicos. Declararlo de interés nacional permite cerrar esa brecha al instituir prioridades técnicas (diagnóstico y plan de conservación), recursos administrativos (vinculación interinstitucional) y mecanismos para incluir a la comunidad local en procesos de interpretación y uso cultural, reduciendo así la probabilidad de pérdida irreversible y maximizando el bien público asociado⁴.

La rentabilidad pública y social del proyecto radica en su retorno multidimensional: más allá de los impactos directos en empleo durante la restauración, la puesta en valor genera rendimientos en términos de cohesión social, educación patrimonial, desarrollo del turismo cultural y prevención de costos futuros (evitar la pérdida total del bien o remediaciones ambientales más costosas). La evidencia empírica reciente sugiere que intervenciones patrimoniales con protocolos técnicos y estrategias de gestión integradas alcanzan mejores resultados económicos y sociales que acciones aisladas; por ello, la planificación—con estudios de factibilidad, evaluación de impactos ambientales y modelos de gobernanza participativa—es clave para asegurar que la inversión publique sea eficiente y equitativa⁵.

En conclusión, declarar de interés nacional la protección y puesta en valor del Yapura ofrece una hoja de ruta para transformar un riesgo patrimonial en una oportunidad de desarrollo local sostenible, ya que protege memoria histórica y biodiversidad lacustre, promueve

³ https://www.heritagefund.org.uk/sites/default/files/2024-08/historic_ships_research.pdf

⁴ <https://www.unesco.org/en/articles/protecting-underwater-cultural-heritage-lake-titicaca>

⁵ <https://link.springer.com/article/10.1007/s00168-024-01280-3>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

capacidades técnicas regionales, asimismo puede articular beneficios económicos en turismo y servicios culturales si se implementa con estudios técnicos rigurosos, participación comunitaria y mecanismos de mantenimiento a largo plazo⁶.

4.2. Análisis de los fundamentos de una Declaración de Intereses Nacional.

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma**, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario, fortalece el desarrollo turístico.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, que la declaratoria de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico Buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno, puede contribuir a crear los espacios de esparcimiento – conocimiento y

⁶ <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0964569121002891?via%3Dihub>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

brindar una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Puno y del país.

4.3. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional⁷, planteada en el ítem de Políticas de Estado, como se resumen a continuación:

“(…)

1. Democracia y Estado de Derecho

“(…)

3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE “YAPURA” ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

La propuesta legislativa, al ser una de naturaleza declarativa, no derogan ni modifican ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Por otro lado, busca llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que se priorice y pueda viabilizarse que se declare de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico Buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno. El Buque Yapura merece ser salvado por muchas razones, entre ellas su importancia histórica como uno de los barcos más rápidos y grandes de su época, su importante papel en misiones de acción cívica, de rescate, acciones conjuntas binacionales Perú y Bolivia, y especialmente en las operaciones de resguardo en los distintos procesos electorales.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. La presente norma declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico Buque “Yapura” anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno, puede contribuir a crear los espacios de esparcimiento – conocimiento y brindar una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Puno y del país.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo, la importancia de priorizar la declaración de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del histórico Buque "Yapura" anclado en la bahía del Lago Titicaca del departamento de Puno. Por el contrario, generará la mejora de la calidad y el fortalecimiento de la cadena turística de la población que se dedica a esta importante

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

actividad en la ciudad de Puno y poder además promover el mercado laboral y su articulación con el sector.

Estado

BENEFICIO	COSTO
Contribuirá a crear los espacios de esparcimiento – conocimiento y brindar una oferta informativa de calidad, que contribuya al desarrollo sostenible de la Región Puno y del país.	Si requiere financiamiento del Tesoro Público, conto con valor público y con oportunidad financiera de retorno.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Generará la mejora de la calidad y el fortalecimiento de la cadena turística de la población que se dedica a esta importante actividad en la ciudad de Puno y poder además promover el mercado laboral y su articulación	Acciones destinadas a los fines que persigue la presente norma.

Social

BENEFICIO	COSTO
Contribuirá al desarrollo del turismo, siendo un atractivo turístico de la ciudad de Puno, brindado más desarrollo económico	Desarrolla una estrategia de acción social con sostenibilidad con la finalidad dar una respuesta integral y articulada a



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

para la región.	la demanda de atención social de esta población proyectando los servicios y programas sociales del Estado.
-----------------	--

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR, y las consideraciones técnicas estudiadas y las opiniones favorables recibidas la Comisión, que considera viable una propuesta declarativa utilizando el termino correcto. En tal sentido, consideramos que el titulo lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.**

En tal sentido, la Comisión ha considerado un texto sustitutorio de un artículo único que declara de interés nacional la restauración, conservación, puesta en valor y promoción turística del buque histórico Yapura anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa, la Marina de Guerra del Perú, el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN con modificaciones, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

DE LEY 7962/2023-CR QUE PROPONE: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, conservación, puesta en valor y promoción turística del buque histórico Yapura, anclado en la bahía del lago Titicaca del departamento de Puno. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa, la Marina de Guerra del Perú, el Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales, coordinan en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 17 noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 14:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 16:52:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 12:55:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 11:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 11:47:15-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 15:07:22-0500

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY 7962/2023-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN,
PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
BUQUE "YAPURA" ANCLADO EN LA BAHÍA DEL LAGO
TITICACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".**



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 16:42:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 18:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 09:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 17:51:03-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 11:21:26-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 15:06:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 18:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 17:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 18:25:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 11:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 13:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/11/2025 16:37:53-0500